

Bogotá D. C. 30 de junio de 2026

Ingeniero  
**CÉSAR AUGUSTO TABARES RAMÍREZ**  
Director Administrativo  
E. S. D.

**Asunto:** Respuesta a solicitud de aclaración de la oferta económica por precios artificialmente bajos del proceso SAMC 024 DE 2026 – FRR, que tiene por objeto “Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la adecuación y mantenimiento de las sedes de la Registraduría Distrital de Bogotá (Edificio Córdoba) y Registraduría Municipal de Madrid – Cundinamarca.”

Atento Saludo

Teniendo en cuenta que la Entidad requirió al proponente **JHS COLOMBIANA DE INGENIERIA SAS** para que sustentara en detalle el valor ofertado en su propuesta económica, por considerar que la misma puede ser artificialmente baja.

Que la petición se fundamentó en lo determinado por la Agencia Colombia Compra Eficiente en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”, que a letra manifiesta: “En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas. Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas como artificialmente bajas...”

Que el 25 de junio de 2026 el proponente **JHS COLOMBIANA DE INGENIERIA SAS** por intermedio de su representante legal, respondió a través de la Plataforma Secop II, la solicitud argumentando que:

(...)

#### **I. CONSIDERACIONES GENERALES**

*La oferta económica presentada por JHS COLOMBIANA DE INGENIERÍA S.A.S. asciende a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$246.576.831), valor que fue obtenido mediante análisis detallado de costos directos e indirectos, considerando la totalidad de actividades, especificaciones técnicas, cantidades de obra y obligaciones establecidas en los documentos del proceso.*

#### **II. ESTRUCTURA ECONÓMICA DE LA PROPUESTA**

*La propuesta económica fue estructurada conservando integralmente los porcentajes de Administración, Imprevistos y Utilidad definidos por la Entidad..... la empresa no disminuyó artificialmente sus costos indirectos ni eliminó utilidad para obtener ventaja competitiva.*

#### **III. EXPERIENCIA Y ECONOMÍAS DE ESCALA**

*JHS COLOMBIANA DE INGENIERÍA S.A.S. cuenta con experiencia específica en mantenimiento, adecuación y construcción de edificaciones institucionales, comerciales e industriales, lo que permite:*

- Disponer de personal técnico propio.

- Contar con proveedores permanentes de materiales.
- Reducir costos administrativos de movilización.
- Optimizar rendimientos de mano de obra.
- Ejecutar actividades simultáneas mediante cuadrillas especializadas.
- Aprovechar economías de escala derivadas de compras frecuentes de materiales.

#### IV. ANÁLISIS DE ÍTEMS REPRESENTATIVOS

La reducción presentada se sustenta en acuerdos comerciales vigentes con distribuidores especializados de policarbonato y perfilería metálica, permitiendo obtener descuentos por volumen que son trasladados al cliente sin afectar especificaciones técnicas, calidad ni garantías del producto.

#### CONCLUSIÓN

La oferta presentada por JHS COLOMBIANA DE INGENIERÍA S.A.S. no corresponde a una oferta artificialmente baja.

La diferencia observada frente al valor mínimo aceptable calculado por la Entidad es mínima y obedece exclusivamente a eficiencias operativas, experiencia específica, mejores rendimientos constructivos y condiciones comerciales favorables con proveedores, manteniendo intactos los costos directos, indirectos, AIU e impuestos requeridos para la correcta ejecución contractual.

(...)

“Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente” (Decreto 734 de 2012, Artículo 2.2.10 Parágrafo 2°)

Por lo anterior, este comité manifiesta que las razones expuestas por el oferente, en el sentido de dar la garantía de no poner en riesgo el proceso de selección y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse, son satisfactorias y por tal motivo se acepta.

Cordialmente,

  
NIURKA VANESSA RODRÍGUEZ SUÁREZ

  
MARÍA YASMITH UMAÑA RODRÍGUEZ

Comité Evaluador - Verificación Financiera y Económica